



**CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A QUIEN QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR, Y POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA, DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CANIETI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE YAMUNI ROBLES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE NACIONAL; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DE “PRODECON”:

**I.1.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2º, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

**I.2.** Que, tiene por objeto, entre otros, el de garantizar el derecho de las personas contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, orientación, representación legal y defensa; recepción e investigación de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1º y 5º, de su Ley Orgánica.

**I.3.** Que, en términos del artículo 5º, fracción XV, de su Ley Orgánica, corresponde a **“PRODECON”**, *fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a estos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.*

**I.4.** Que, el Mtro. Armando Ocampo Zambrano, en su carácter de Procurador de la Defensa del Contribuyente cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Concertación, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º



CC/PRODECON/DELEGACIÓN HIDALGO/01/2024

fracción I y, 8º fracciones I, IX, y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 15º, fracciones VII y IX del Estatuto Orgánico.

**I.5.** Que, para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, Número 954, Piso 10, Colonia Insurgentes San Borja, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

**II. DE "CANIETI":**

**II.1.** Que, es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a lo dispuesto en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y a la escritura pública número 11,676 de fecha 28 de mayo de 1956, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Alemán, Notario Público número 66 del Distrito Federal.

**II.2.** Que, mediante Escritura Pública Número 90,088, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, titular en ejercicio de la Notaría Pública Número 127 del Distrito Federal, con fecha 24 de enero de 2007, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria, en la cual se aprobó la modificación de sus estatutos, y el cambio de denominación social de Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones e Informática, por la de Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

**II.3.** Que, tiene por objeto, entre otros, representar, promover y defender los intereses generales en las actividades y procesos industriales de sus empresas afiliadas, así como establecer relaciones de colaboración, asociaciones y alianzas con otras organizaciones e instituciones, dependencias y entidades gubernamentales, tanto nacionales como extranjeras.

**II.4.** Que, el Lic. Enrique Yamuni Robles, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio, mismas que a la fecha de firma de este instrumento, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, lo que acredita mediante el instrumento 72,956, otorgado ante la fe de la Maestra Flor Alejandra Kiwan Altamirano, Titular en ejercicio de la Notaría Pública número 23 del Estado de México, con fecha 08 de agosto de 2023.

**II.5.** Que, señala como domicilio para todos los efectos que deriven del presente Convenio, el ubicado en Culiacán 71, Colonia Hipódromo de la Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06170, Ciudad de México.



### **III. DE “LAS PARTES”:**

**III.1.** Que, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, misma que a la fecha de suscripción del presente no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna.

**III.2.** Que, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetas de compromisos y sumar esfuerzos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

**III.3.** Es su libre voluntad suscribir el presente Convenio de Concertación en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica, de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer bases generales en las que **“LAS PARTES”** colaborarán en el desarrollo de acciones tendentes a impulsar la cultura contributiva, en el ámbito de sus respectivas competencias, señaladamente de aquellas actividades relacionadas con la capacitación, difusión, consultoría, asesoría especializada y otras acciones técnicas y administrativas que fomenten el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como el pago de impuestos de una manera proporcional y equitativa para contribuir al fortalecimiento del sistema tributario, y orientación con énfasis a los sectores de la electrónica, telecomunicaciones y tecnologías de la información.

**SEGUNDA. - ACCIONES.** Para el cumplimiento del presente instrumento **“LAS PARTES”** convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

#### **I. De “PRODECON”:**

- a)** Brindar a las personas contribuyentes afiliadas a **“CANIETI”**, que a través del organismo empresarial soliciten los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales federales y las



CC/PRODECON/DELEGACIÓN HIDALGO/01/2024

autoridades fiscales coordinadas, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

- b) Conforme a sus atribuciones, fungir como representante de las personas contribuyentes afiliadas a **"CANIETI"** que busquen los servicios gratuitos de **"PRODECON"**, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año, sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c) Mantener un vínculo estrecho y constante para la recepción de quejas y reclamaciones que las personas contribuyentes afiliadas a **"CANIETI"**, a través de los mecanismos que acuerden **"LAS PARTES"**, interpongan en contra de actos de Autoridades Fiscales Federales y de las entidades federativas tratándose de impuestos federales coordinados, que consideren lesionen sus derechos como pagadores de impuestos.
- d) Otorgar asesoría a los afiliados de **"CANIETI"**, que tengan interés de presentar sus declaraciones, soliciten asesoría en materia fiscal o soliciten acuerdos conclusivos.
- e) Contar con relación directa con **"CANIETI"**, a fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

II. De **"CANIETI"**:

- a) Participar y coadyuvar en la difusión de actividades y servicios que presta **"PRODECON"**, a través de sus publicaciones en los eventos que **"LAS PARTES"** lleven a cabo o de los medios con que cuenten, para ello, se deberá enviar al enlace institucional, la información de los talleres, cursos y conferencias que se participarían previo acuerdo electrónico entre **"LAS PARTES"**.
- b) Difundir entre sus afiliados, los eventos acordados entre los enlaces institucionales de **"LAS PARTES"**, mediante las redes de distribución con que cuente, la información y documentos que de forma individual o en conjunto elaboren **"LAS PARTES"**.
- c) Procurar la difusión de los contenidos y productos que en materia fiscal y de cultura contributiva elabore **"PRODECON"**.
- d) Propiciar la vinculación y colaboración entre **"PRODECON"** y los afiliados a **"CANIETI"**.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN HIDALGO/01/2024

- e) Incentivar a que sus afiliados recurran a **“PRODECON”**, para ser asesorados y apoyados en la presentación de sus declaraciones, lo anterior a través de canales de difusión (correos electrónicos, cursos, etcétera).

III. Compromisos comunes entre **“LAS PARTES”**:

- a) Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de:
- I. Organizar previo acuerdo electrónico o llamada telefónica, los talleres, cursos y conferencias dirigidas a los afiliados a **“CANIETI”**, sobre temas de interés para **“LAS PARTES”**, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.
- b) Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá usar el logotipo oficial o institucional de cada una de **“LAS PARTES”**.

**TERCERA. - EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.** Para los efectos de colaboración, enlace, coordinación y seguimiento de las acciones materia del presente instrumento, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **“LAS PARTES”** designan como responsables a:

- Por **“CANIETI”**:  
Lic. Alfredo Pacheco Vásquez,  
Director General,  
Correo electrónico: direccion@canieti.mx  
Teléfono: 55 5264 0808.
- Por **“PRODECON”**:  
Lic. César Cano Cuevas,  
Encargado de la Delegación de PRODECON en Hidalgo,  
correo electrónico: cesar.cano@prodecon.gob.mx  
Teléfono: 55 1205 9000 ext. 2401.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen que, en caso de que cambien a los responsables mencionados, deberán notificar por escrito el nombre completo y cargo del personal que será el responsable de coordinar este instrumento, sin necesidad de modificar el Convenio.





CC/PRODECON/DELEGACIÓN HIDALGO/01/2024

**CUARTA. – GRATUIDAD.** La celebración del presente convenio no implica compromisos económicos entre **“LAS PARTES”**.

**QUINTA. – GASTOS.** **“LAS PARTES”** convienen que los gastos derivados de los eventos que se generen en las instalaciones de **“CANIETI”**, serán cubiertos totalmente por la misma.

**SEXTA. – PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES.** Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio con relación al apoyo que **“PRODECON”** brindara a los afiliados a **“CANIETI”** para la presentación de sus declaraciones, **“LAS PARTES”**, convienen que los afiliados de **“CANIETI”**, deberán realizar la cita correspondiente en la página [citas.prodecon.gob.mx](https://citas.prodecon.gob.mx) y, posteriormente, acudir, en la fecha establecida, a las oficinas centrales o delegación más cercana, a efecto de que se realice el trámite correspondiente.

**SÉPTIMA. – VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia al **31 de marzo de 2025**, y comenzará a transcurrir a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por **“LAS PARTES”** mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo.

**OCTAVA. – TERMINACIÓN.** Este convenio podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

**NOVENA. – RELACIONES LABORALES.** Cada una de **“LAS PARTES”** es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA. – RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** **“LAS PARTES”** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN HIDALGO/01/2024

**“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

**DÉCIMA PRIMERA. – “LAS PARTES”** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio, en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales; así como de aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros.

**DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **“LAS PARTES”**. En caso contrario, cualquier modificación al presente instrumento será nula de pleno derecho.

**DÉCIMA TERCERA. - ACTOS ESPECÍFICOS.** **“LAS PARTES”** acuerdan que la celebración de actos específicos que, en su caso, suscriban con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por **“LAS PARTES”** los cuales formarán parte integrante del presente instrumento como anexos.

**DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES.** Para todos los efectos del presente instrumento, **“LAS PARTES”** señalan como sus respectivos domicilios los establecidos en el capítulo de las **DECLARACIONES** de este Convenio. No obstante, lo anterior, en caso de que hubiere algún cambio de domicilio de una de **“LAS PARTES”**, deberá ser notificado a las otras por cualquier medio oficial, con quince (15) días de anticipación.

**DÉCIMA QUINTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.** **“LAS PARTES”** convienen en que todos los avisos, notificaciones e informes que tengan que efectuar de una parte a la otra con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos para tal efecto en el apartado de Declaraciones o mediante correo electrónico.

Todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que **“LAS PARTES”** se dirijan en términos de esta cláusula, se entenderán recibidas en la fecha de su entrega,



**CC/PRODECON/DELEGACIÓN HIDALGO/01/2024**

siempre que se cuente con el acuse o confirmación de recibo correspondiente. En el supuesto de que una de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio o correo electrónico, deberá dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tendrán como válidamente realizados los avisos y notificaciones en los expresados.

**DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que sean necesarias para su cumplimiento; no obstante, de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia respecto de su alcance, interpretación o ejecución, se resolverá de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través de la amigable composición.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, corresponderá un ejemplar a **"CANIETI"** y dos ejemplares a **"PRODECON"**, en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.

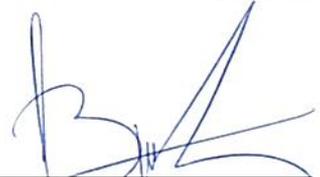
**"PRODECON"**

**"CANIETI"**

  
**Mtro. Armando Ocampo Zambrano.**  
Procurador de la Defensa del  
Contribuyente.

  
**Lic. Enrique Yamuni Robles.**  
Presidente Nacional de la Cámara  
Nacional de la Industria Electrónica de  
Telecomunicaciones y Tecnologías de la  
Información. 

**TESTIGOS DE HONOR**

  
**Lcda. Berenice Ayala Ortiz.**  
Subprocuradora de Acuerdos Conclusivos  
y Gestión Institucional de la Procuraduría  
de la Defensa del Contribuyente.

  
**Lic. Alfredo Pacheco Vásquez.**  
Director General de la Cámara Nacional  
de la Industria Electrónica de  
Telecomunicaciones y Tecnologías de la  
Información.